



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Abril de 1913.

La depresión barométrica que desde hace varios días se hallaba al Occidente de Escocia pasa al mar del Norte; su influjo alcanza aún á nuestras costas septentrionales, produciendo marejadas, vientos fuertes del Oeste y lluvias; por el resto de España el tiempo es bueno, de cielo generalmente nublado y vientos flojos de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Avila y Segovia.

Las presiones altas persisten al Sur de las Azores.

Avisos transatlánticos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Cádiz, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

La borrasca del Atlántico pasa al mar del Norte.

Hay mar gruesa en las costas de Irlanda y Paso de Calais y marejada en el Cantábrico.

Es probable que persistan los vientos del Oeste por todas nuestras costas.

**Nota.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Solista* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 19 de Abril de 1913.

Parguo del Estero (Altitud 337 mts)

Hora.	Barómetro en M. y Cº.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 6.		
0h	706.54	11.8	60	W.....	2=Muy flojo.	Nublado.	Temperatura máxima á la sombra.... 21.5
4	705.21	11.2	67	W.....	2=Idem.....	Ciel cubierto.	Idem mínima á la sá..... 10.9
5	705.91	11.4	73	W.....	1=ventolina.	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.0
12	706.11	16.7	53	W.....	2=Muy flojo.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.5
16	707.36	21.2	41	W.....	1=Ventolina.	Nublado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 168
20	707.82	16.8	57	W.....	0=Calma.....	Idem.	

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, en turno libre, vacante en la Escuela Industrial de Linares.**

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza para que se sirvan concurrir el día 5 de Mayo próximo, y hora de las quince (tres de la tarde), á la Escuela Central de Ingenieros Industriales, sita en la calle de Zubano, número 62, para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el día 27 del mes actual, tendrán á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, J. Flórez y Posada. P.—1613

### Universidad de Zaragoza.

De conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones vigente en lo que en aquella no se halle previsto, se anuncia á oposición la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal superior de Maestras de Huesca, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Las aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado, acompañada de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro Civil, según la fecha en que haya nacido, debidamente legalizada y exhibiendo ó reseñando, para que aquella pueda ser admitida, la cédula personal corriente de la solicitante.

Las expresadas instancias documentadas se admitirán en el Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción

de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Zaragoza, 16 de Abril de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler. P.—1617

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

##### NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 3.333,32 pesetas, compuestas de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de 2.499,99 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tan-

to la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarle;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del res-

guardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.<sup>o</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.<sup>o</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de uno mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 19 de Abril de 1915.—El Director general, Carlos Vergara.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se

expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Seriales.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 191  
El interesado, B—

**Dirección General de Aduanas.**

Esta oficina general cumpliendo lo dispuesto por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Abril del corriente año, abre un concurso público para contratar de nuevo el suministro á las Aduanas del Reino, de los cartones de marchamo, debiendo sujetarse el referido concurso al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES**

La Dirección General de Aduanas abre concurso para la presentación y admisión de un sistema de marchamo y para el suministro de los que sean necesarios durante los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

**CONDICIONES**

1.<sup>o</sup> El modelo de marchamos podrá ser igual ó distinto del que rige en la actualidad Sistema Schaefer, propiedad del Estado; el tamaño será como máximo el de 18 milímetros de largo por 14 milímetros de ancho, de poco peso, de fácil y pronta aplicación, ofrecer las mayores garantías de seguridad y duración y estar constituido por materia ó materias que no deterioran ni manchen los géneros á que se apliquen.

2.<sup>o</sup> Con el suministro del marchamo que merezca la aprobación y admisión será inherente si mismo el de los enseres y útiles necesarios para su uso y aplicación.

3.<sup>o</sup> Siendo el consumo anual probable de 10 millones, el depósito que en garantía del cumplimiento del contrato, y para atender á las urgentes necesidades del servicio debe quedar en el Centro directivo se fija en dos millones de marchamos.

4.<sup>o</sup> El plazo para la admisión de proposiciones se fija en cuatro meses á partir de la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y cuya publicación se insertará también en el *Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial.*

5.<sup>o</sup> Los licitadores que se presenten al concurso deberán exhibir la cédula personal así como el recibo de la contribución y la solicitud de proposición, estar suscrita en papel de la undécima clase, debiendo los representantes de los licitadores, si los hubiera, acompañar á sus ofertas los documentos acreditativos de su personalidad y todos estos documentos en sobre cerrado y lacrado se presentarán en el Registro general de este Centro, que entregarán al interesado, aunque no lo exija, un recibo de aquí.

6.<sup>o</sup> A cada solicitud se acompañarán, contenidos en una caja en la que se consignarán el nombre y señas del fabrican-

te, 12 muestras del marchamo, con una Memoria explicativa y dibujo del modelo, en la que se describirá la materia ó materias de que se compongan las distintas partes que han de constituir el marchamo, expresando las dimensiones y demás detalles referentes al mismo, fijando el precio á que se ofrezca el millar, así como el de los enseres y útiles necesarios pucatos en la Dirección General de Aduanas; también presentarán el resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de haber consignado en la misma la cantidad de 1.000 pesetas que, en concepto de depósito previo, se fija para poder tomar parte en el concurso.

7.<sup>o</sup> La aceptación y apertura de los pliegos que se presenten se verificará ante Notario y por una Junta nombrada por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, compuesta del Sr. Director general de Aduanas como Presidente, y como Vocales el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, el Subdirector primero de Aduanas, el Inspector general de las mismas, el Ilustrísimo señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, un representante de la Intervención General y otro de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

8.<sup>o</sup> El examen del marchamo y admisión del pliego que reúna las condiciones señaladas en el concurso y mayores ventajas en el precio, podrá verificarse en una ó varias sesiones á juicio de la Junta de concurso nombrada al efecto, la que propondrá al señor Ministro la adjudicación del contrato en favor de la proposición que estime más ventajosa al Estado.

9.<sup>o</sup> El contrato se hará por cinco años é contar desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura pública, con las formalidades legales, prorrogables por la tática de año en año, si con uno de antelación al menos al del vencimiento de cada período, no se pida por alguna de las partes contratantes su anulación.

10. El contratista quedará obligado á suministrar los efectos del contrato, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que la Dirección General de Aduanas haya hecho el pedido.

11. El modelo que se adopte quedará de la exclusiva propiedad del Estado, y el contratista se obliga á no elaborar ni entregar marchamo alguno ni enseres que á dicha imitación se refiera sin orden de la Dirección General de Aduanas, bajo las penas de rescisión del contrato, pérdida de las garantías y demás responsabilidades á que haya lugar.

12. La Hacienda abonará el importe de los efectos contratados al precio convenido, previo examen y aprobación de las cuentas justificadas de las entregas que se hayan realizado, dictando la Dirección General de Aduanas los órdenes oportunos para que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda se satisfaga su importe al contratista ó persona que legalmente le represente, con cargo al crédito que para esta clase de servicios se consigue anualmente en los presupuestos.

13. Después de adjudicado el concurso se elevará el contrato á escritura pública dentro del plazo de ocho días, á partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación en que se le designe el Notario ante el cual deba aquélla otorgarse, siendo de su cuenta los gastos de la referida escritura, el de la primera copia que ha de otorgarse á la Dirección General de Aduanas y de una segunda copia que ha de remitirse á la

Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, para justificar el primer libramiento que se expide; también serán de su cuenta los gastos de publicidad, los de Derechos reales y cuantos deba satisfacer conforme á las leyes tributarias.

14. En caso de incumplimiento de las condiciones que se estipulan en el contrato se considerará rescindido éste, quedando á beneficio de la Hacienda el importe ó valor de los dos millones de marchamos que deben encontrarse en depósito en la Dirección General de Aduanas, y la rescisión podrá hacerla el Estado no sólo si se suprímiese el uso de los marchamos por la reforma de la actual legislación, sino cuando circunstancias especiales y extraordinarias obligasen á variar el sistema adoptado.

15. Si el contratista no cumpliera debidamente lo convenido ó faltara á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda, previo aviso, podrá llenar el Servicio de marchamos de la manera que estime más conveniente y á costa del rematante.

16. Si por incapacidad legalmente justificada se declarase al contratista relevado de hacer el servicio, así como si faltara durante la época del suministro, se considerará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrecieran llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en este pliego, pero aun en este caso la Administración queda en libertad de aceptar ó denegar dicho ofrecimiento, según lo que á la misma convenga y sin que su resolución, cualquiera que sea, pueda ser objeto de recurso alguno por los interesados.

17. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes habidos y por haber por la vía de apremio, aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga al resarcimiento de los perjuicios causados á la Hacienda.

18. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos del contrato se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agotados los trámites gubernativos con arreglo á lo dispuesto en la Ley.

19. Se entenderá que forma parte del pliego de condiciones, como legislación supletoria, la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 22 de Febrero de 1892 y demás disposiciones vigentes.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, el contrato á que se refiere el presente pliego de condiciones se verificará con arreglo á la misma, no admitiéndose proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerará formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley y que á continuación se insertan:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del

precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato compranda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma á la Comisión protectora de la producción nacional.

«Para ordenar el primer pago á que el concurso dé lugar ó el subrogamiento á una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión, procedidas en el párrafo anterior y todos los preceptos legales que la misma deja en vigor.»

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de la Galera y encauzamiento del río de La Miel, excluida de dicho muelle la parte de hormigón armado, en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de setecientas sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y seis pesetas noventa y un céntimos (764.366,91 pesetas.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Abril actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Director general, F. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Abril actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de la Galera y encauzamiento del río de La Miel, excluida de dicho muelle la parte de hormigón armado, en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó no, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle de la Galera y encauzamiento del río de La Miel, excluida de dicho muelle la parte de hormigón armado, en el puerto de Algeciras (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas setecientas sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y seis y noventa y un céntimos.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y de la Oficina Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dieciocho meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,25 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 575.115,84 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratar, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y

las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por él favorecida resulta en su caso en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no agrupados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los arrendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se concierne para el cumplimiento, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

13. El contratista estará obligado, no sólo, al cumplimiento por cuenta suya de cuanto establecen la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, sino también á la adopción de las medidas de seguridad que tiendan á evitar dichos accidentes y á la puntual observancia de las instrucciones que en ese sentido le dictare el Ingeniero Director.

14. En las obras objeto de este proyecto no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la contrata en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas Allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Masas de Albentosa á Aliaga, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 24.734,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 13 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Banca pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 15 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—296

**PUERTOS**

No habiéndose hecho la propuesta de Notario que actuó en la subasta para la adquisición de petróleo, con destino á las islas de España, durante el año 1913,

Esta Dirección General ha dispuesto que dicha subasta se verifique el próximo día 24, á las doce, en vez del día 19, para el que fué anunciada.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

**Comisión Provincial de Pontevedra.**

Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó señalar el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino provincial de Cañiza á la estación de Crecente (Penza), cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 286.795 pesetas y 51 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Dirección General de Administración local y en el Salón de Sesiones de la Diputación, ante el señor Gobernador civil de la provincia ó de un Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la mencionada Corporación.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á las mismas la cédula de real cédula de real cédula y el documento que acredite haber consultado en la Caja de la O. rporación, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como

fianza provisional el 5 por 100 del presupuesto de contrata que asciende á 14.839 pesetas 69 céntimos, en metálico ó en efectos públicos, según la cotización del día en que se consignen.

Pontevedra, 11 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Eduardo Garrido.—Por secretario de la Comisión Provincial, el Secretario, Julio A. Baila.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para la construcción del camino provincial de Cañiza á la estación de Creciente (Pousa).*

Artículo 1.º La contrata para la ejecución de la obra citada, cuyo presupuesto total ó tipo máximo para el remate es de 286.795 pesetas 81 céntimos, se adjudicará al mejor postor mediante subasta pública, que se verificará por pliegos cerrados, en esta capital y en Madrid, con arreglo á lo prescrito en las condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en el artículo 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 2.º Para tomar parte en la subasta cada licitador hará en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales un depósito previo equivalente al 5 por 100 de la pretendida cantidad.

Una vez hecha la adjudicación provisional serán devueltas las cédulas personales á todos los licitadores y los resguardos de depósitos correspondientes á las proposiciones no admitidas, si sus autores se conforman con que queden desechadas, y los demás resguardos y proposiciones se unirán al expediente de subasta, todo con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 3.º Los que deseen tomar parte en la subasta podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con poder bastante en forma por el Tesorero del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, y quedarán sometidos á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 4.º Los pliegos se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría de la Diputación contratante, de diez á trece, 5 en la Dirección de Administración local, á las horas que designe.

Art. 5.º El rematante satisfará el importe de anuncios para la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y todos los demás gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato; y dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le comunicare la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta completar el valor de la fianza definitiva, á fin de realizar lo que preceptúa el segundo párrafo del artículo 23 de la mencionada Instrucción.

Art. 6.º El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual ha de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el que todas

las cuestiones que surjan por incumplimiento de ese contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales.

Art. 7.º La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate; se depositará en esta provincia en una de las Cajas prociadas y será prestada precisamente en cualquiera de la clase de valores que señalan los artículos 12 y 13 del precitado Real decreto ó Instrucción.

Art. 8.º Los valores que se depositen para constituir la fianza provisional y definitiva, serán admitidos al precio de la cotización oficial inserta en el número último de la GACETA publicada y recibida en el Gobierno de esta provincia de esta capital, y quedarán sujetos á lo prevenido en los artículos 13 y 14 del mencionado Real decreto en cuanto se refiera á las variaciones de precio de dichos valores y á los documentos que han de acompañarlos.

Art. 9.º Si el rematante no prestara la fianza definitiva en el plazo marcado, sin causa justificada, ó no formalizase el contrato ó dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que son precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada y que no excederá en ningún caso de cinco días, quedará desde luego rescindido el contrato, siendo además exigida la responsabilidad correspondiente con arreglo al artículo 24 de la citada Instrucción.

Art. 10. Las obras no terminarán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, debiendo ser comenzadas en los seis primeros meses con la explotación de canteras y continuadas después sin interrupción alguna.

Si la sección de la zona de terreno que han de ocupar las obras, no invirtiese más tiempo que los seis primeros meses del plazo fijado, no podrá por dicha causa solicitarse prórroga alguna.

Si se invirtiese más tiempo, el plazo empezará á contarse desde el día en que se ponga á disposición del contratista una feja continua de terreno que tenga por lo menos un kilómetro.

Art. 11. Desde principio del plazo de ejecución hasta que ésta termine, se le acreditará al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Ayuntamiento encargado y visadas por el Director Jefe, el importe de las obras ejecutadas en cada mes, siempre que la suma de dicho importe y del total líquido certificado anteriormente, no exceda de la cantidad que proporcionalmente á la del remate y al plazo fijado para el pago, correspondía al tiempo transcurrido. Cuando el valor de todas las obras ejecutadas hasta el fin de un mes cualquiera, sea mayor que la indicada cantidad, se certificará solamente al contratista lo que á prorrata correspondiere. A pesar de lo prescrito en el párrafo anterior, podrá la Comisión provincial acordar que se certifique con cargo al último mes de cualquier año, el exceso del valor de las obras anteriormente ejecutadas sobre el de las que tiene obligación de hacer el contratista, cuando al fin de dicho año resultare sobrante de la consignación preñada para esta obra ó para otra perteneciente á caminos provinciales.

Art. 12. Los importes líquidos acreditados en las certificaciones expedidas serán pagados sin descuento alguno (á excepción del 1 por 100 y del recargo transitorio del 20 por 100 con que se hallan gravados todos los pagos) en la Depositaria de Fondos provinciales; mas si al

terminar un año cualquiera resultara acreditado un total importe menor que el que proporcionalmente correspondía al tiempo transcurrido, el contratista no tendrá derecho para reclamar que se le satisfaga en los años siguientes mayor cantidad que la correspondiente á cada uno de éstos, sin perjuicio de la obligación que tiene de terminar todas las obras en el plazo fijado para la ejecución. Las diferencias entre las sumas acreditadas en certificaciones y las satisfechas en cada año, que por falta del debido desarrollo de las obras, hayan quedado sin pagar, no se satisfarán hasta después de la terminación del plazo señalado para ejecutar dichas obras ni devengarán interés alguno, ni darán derecho á rescisión del contrato á pesar de lo prescrito en el artículo 55 de las condiciones generales.

Dichas diferencias serán consignadas y pagadas en los años siguientes á la fecha de terminación del plazo fijado con arreglo á lo que permitan las atenciones y obligaciones contraídas por la Diputación.

Art. 13. El importe de las obras se satisfará en el plazo de diez años, lo cual no puede servir de excusa para que dejen de terminarse en el plazo de cinco años que señala el artículo 10.

Art. 14. En el caso de que se formara y aprobara algún presupuesto adicional se entenderá para todos los efectos de los artículos anteriores prorrogado el plazo de ejecución para las obras por tanto tiempo cuanto correspondiera proporcionalmente al importe total adicionado.

Art. 15. Si el contratista ó su representante, no hiciera puntualmente por quincenas ó por mes el pago de los jornales correspondientes á las obras ejecutadas, la Administración podrá retener la expedición de libramientos y no satisfacer cantidad alguna hasta que conste haberse verificado el citado pago, sin que el contratista tenga derecho á la rescisión, ni al abono de intereses por la demora que con este motivo se ocasionen en la realización del importe de las certificaciones expedidas.

A falta de cumplimiento del contratista, la Administración podrá satisfacer directamente y por cuenta de aquél, tanto los jornales adeudados, como todos los demás gastos que se ocasionen para llevar á efecto dicho pago.

Art. 16. No será devuelta la fianza al contratista hasta que se haga la recepción definitiva, se apuebe la liquidación de todas las obras ejecutadas y se justifique que están satisfechos los jornales de operarios, la Contribución Industrial y los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Pontevedra, 8 de Abril de 1913.—El Director Jefe, Teodosio Domínguez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N., con cédula corriente, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del corriente año y en el Boletín Oficial de Pontevedra del día ... de ... del año actual, y de los requisitos que se exigen para la publicación en pública subasta de las obras de construcción del camino provincial de Cañiza á la estación de Creciente (Pousa), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

**Comandancia de Ingenieros de Valencia.**

El Coronel Comandante de Ingenieros de la Plaza de Valencia,  
Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 7 del actual, se convoca á una segunda subasta

para contratar los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más (prorrogable por otro año) en las obras que ejecuta la Comandancia de Ingenieros de Valencia y su término municipal, cuyo acto se celebrará diez días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere festivo, y á las once de la ma-

ñana del expresado día en las oficinas de la expresada dependencia, sita en la plaza de Tetuán, bajo las mismas bases, precios límite y condiciones que rigieron en la primera subasta.  
Los materiales que se subastan, precios límites y tanto por ciento de garantía para tomar parte en la misma son los siguientes:

MATERIALES		PRECIO LÍMITE	IMPORTE del 5 por 100 de garantía. Pesetas
Yeso cocido raclido .....	Quintal métrico.....	1,25 pesetas el quintal métrico...	87,50
Cal ordinaria cocida con carbón .....	Idem id.....	1,75 idem el id. id.....	87,50
	Idem id. en barras.....	30 idem el id. id.....	80,00
	Idem id. en cuadrillos.....	31 idem el id. id.....	31,00
Hierros en barras, cuadrillos, redondillos pletinas y llantas.....	Idem id. en redondillos.....	31 idem el id. id.....	31,00
	Idem id. en pletinas.....	28 idem el id. id.....	14,00
	Idem id. en llantas.....	28 idem el id. id.....	14,00
Hierros en planchas delgadas.....	Idem id. chapa negra.....	70 idem el id. id.....	70,00
	Idem id. galvanizada.....	75 idem el id. id.....	75,00
dem especiales laminados.....	Idem id. en viguetas I.....	23 idem el id. id.....	172,50
	Idem id. en vigas I.....	25 idem el id. id.....	37,50
Piedra sillera.....	Idem id. en escuadras.....	23 idem el id. id.....	28,00
Idem para mampostería.....	Metro cúbico sillares pequeños.....	45 idem el metro cúbico.....	67,50
Maderas de dimensiones variadas de pino del país.....	Idem id. id. grandes.....	55 idem el id. id.....	55,00
	Quintal métrico.....	0,31 idem el quintal métrico.....	132,00
Madera del norte ó movila.....	Metro cúbico de la gruesa.....	85 idem el metro cúbico.....	71,25
Tablones de pino rojo de Rusia.....	Idem id. de la mediana.....	85 idem el id. id.....	21,25
	Idem id. de la delgada.....	75 idem el id. id.....	18,75
Ladrillos.....	Idem id. de la gruesa.....	103 idem el id. id.....	54,00
	Idem id. de la delgada.....	102 idem el id. id.....	51,00
Baldosas.....	Idem id.....	105 idem el id. id.....	178,50
Teja ordinaria ó lomuda.....	Del grueso.....	2,75 idem el ciento.....	27,50
Idem plana.....	Del común ó atobón.....	2,50 idem el id.....	100,00
Arena.....	Del delgado ó atoba.....	2,25 idem el id.....	56,25
	Del muy delgado ó grosa.....	1,75 idem el id.....	43,75
	De la común sin cortar é idem cortada.....	11 idem el id.....	88,00
	De la gruesa cortada.....	10 idem el id.....	22,50
	».....	4 idem el id.....	70,00
	».....	14 idem el id.....	84,00
	Metro cúbico.....	2 idem el id.....	100,00

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en los materiales expresados la concurrencia extranjera de la madera del Norte ó movila con arreglo á lo que preceptúa el artículo 17 del expresado Reglamento y la relación del 28 de Diciembre de 1911, publicada en el *Diario Oficial* número 3 de fecha 5 de Enero de 1912.

Los postores indicarán en su proposición los establecimientos nacionales ó puntos de que proceden sus productos.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto, los cuales podrán presentar proposiciones (en papel del sello undécimo) con arreglo al modelo que á continuación se inserta y con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallan de manifiesto en esta Comandancia de Ingenieros todos los días laborables de nueve á doce.  
Valencia, 10 de Abril de 1913.—Benito Sánchez.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., de clase ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia y pliegos de condiciones para la contratación de materiales que sean necesarios en las obras que ejecute la Comandancia de In-

genieros de esta Plaza de Valencia y su término municipal durante un año y tres meses más (prorrogable por otro año), se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, á su más exacto cumplimiento, suministrando los materiales que detalla en la forma y precios siguientes:

Yeso molido procedente de ..., á tantas pesetas (letra) cada quintal métrico.  
Cal ordinaria cocida con leña procedente de ..., á tantas pesetas (letra) cada quintal métrico.  
Hierro en barras, redondillos, cuadrillos de cinco á siete milímetros, procedente de ..., á tantas pesetas (letra) cada quintal métrico.  
En la propia forma se detallarán los materiales que comprenda la oferta.  
Se acompaña talón del depósito correspondiente, cédula personal y documentos que justifica haber satisfecho la Contribución Industrial.  
(Fecha y firma del proponente.)

S—162

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Carenas.**

D. Sebastián Arba Castañer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carenas.  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Médicos, pertene-

ciento al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

»Y hallándose comprendido entre los deudoras á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispono el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudor que se cita.**

Aurelio Ferrerz, 71,19 pesetas.  
En Carenas á 7 de Abril de 1913.—El Recaudador, Sebastián Arba.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.**

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiero la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Manuel Gómez, 11 pesetas

En Ciudad Real, á 16 de Marzo 1913.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1412

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.**

*Contribución Derechos reales.—Año 1911.*  
D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y año arriba expresados, se ha dictado lo siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga quinientos hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa,

se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Cayetana Poñasco y Crespo, hoy sus herederos.—Mitad de una casa en la dal número 43 de la calle de Caldereros, de esta población, compuesta esta mitad de una cocina encajonada, que es la segunda habitación del lado derecho; un cuarto y una cuadra lindante á él y el corral, todo en el mismo lado y formando grupo, ocupando una superficie de 41 metros y 92 centímetros, y la mitad de comunes y servidumbres de toda la casa; linda: toda ella por la derecha entrando, ó Poniente, otra de Francisco Ruiz Merlo; izquierda ó Saliente y espaldada ó Sur, casa de Manuel Serrano, y por su fachada ó Norte, su calle, teniendo un tipo ó precio para la subasta de 300 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Pl Margall, número 13, á las diez de la mañana.

Valdepeñas, 12 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1316

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Villota del Páramo (Palencia).**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 del actual, los mozos Victorino Montalvo Herrero, hijo de Segundo y Severiano, número 8 del sorteo, y Erino Montalvo Bartolomé, hijo de María y de Micaela, número 12 del sorteo, ambos en ignorado paradero, ni haber estado representados por persona alguna en dicho acto, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó declarar á dichos mozos prófugos, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Quintas, y á la condena de gastos consiguientes.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á dichos mozos para que comparezcan ante mi autoridad ó Comisión mixta de Palencia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de referidos mozos prófugos á este Municipio ó Comisión mixta de esta provincia.

Villota del Páramo, 16 de Marzo de 1913, El Alcalde, Mariano Alaiz. M—1476

**Alcaldía Constitucional de Villodrigo.**

No habiendo comparecido los mozos Alberto Aranzana y Tovar, hijo de José y Aurea, y Esteban Garofa Martínez, hijo de Agustín y María Concepción, números 1 y 2, respectivamente, del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 2 del actual, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la Ley, se han instruído los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las con-

denaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia para su ingreso en la Caja respectiva, aperturados de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

Villodrigo, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Clemente del Río. M—1467

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hispano-Americano.**

MADRID

Balances en 31 de Marzo de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	23.433.281,70
Cartera.....	57.353.948,60
Cuentas corrientes deudoras.....	61.126.468,15
Corresponsales deudores..	20.297.272,51
Anticipos sobre valores...	10.771.122,56
Cuentas diversas.....	10.592.914,82
Inmuebles.....	7.630.520,83
Accionistas.....	60.000.000,00
	<b>251.510.529,17</b>

*Valores nominales.*

Depósitos en custodia.....	542.408.529,97
Valores en garantía.....	36.491.457,75
<b>TOTAL.....</b>	<b>830.410.516,89</b>

**PASIVO**

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.498.119,90
Idem id. extraordinario...	3.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	104.711.171,91
Corresponsales acreedores.	15.296.959,37
Efectos á pagar.....	2.856.877,54
Cuentas diversas.....	23.567.936,45
Dividendos activos.....	79.464,00
	<b>251.510.529,17</b>

*Valores nominales.*

Garantías.....	36.491.457,75
Depositantes.....	542.408.529,97
<b>TOTAL.....</b>	<b>830.410.516,89</b>

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director, E. Moya. X—850

**Tranvía de vapor de Madrid al Pardo.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 53, entresuelo derecha.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Beñar. X—848